



# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 1987

NÚM. 171

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### INTERVENCION DE FONDOS

Estado de ejecución al 31-03-87 del Presupuesto Ordinario de 1987

(Art. 453.2 Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril).

1. CAPITULO DE INGRESOS	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Resultas de ejercicios cerrados .....	0	9.340.338.900	0	9.340.338.900	9.340.338.900	6.852.327.379	2.488.011.521	0
Impuestos directos ...	1	180.000.000	0	180.000.000	0	0	0	180.000.000—
Tasas y otros ingresos.	3	2.238.563.306	0	2.238.563.306	168.591.920	168.520.608	71.312	2.069.971.386—
Transferencias corrientes .....	4	5.847.035.156	0	5.847.035.156	1.446.662.975	1.446.662.975	0	4.400.372.181—
Ingresos patrimoniales .....	5	282.433.000	0	282.433.000	54.631.529	54.525.368	106.161	227.801.471—
Transferencias de capital .....	7	1.637.460.328	0	1.637.460.328	41.750.693	41.750.693	0	1.595.709.635—
Variación de activos financieros .....	8	145.008.110	0	145.008.110	5.037.033	5.037.033	0	139.971.077—
Variación de pasivos financieros .....	9	1.216.500.100	0	1.216.500.100	0	0	0	1.216.500.100—
<b>TOTAL INGRESOS...</b>		<b>20.887.338.900</b>	<b>0</b>	<b>20.887.338.900</b>	<b>11.057.013.050</b>	<b>8.568.824.056</b>	<b>2.488.188.994</b>	<b>9.830.325.850—</b>

2. CAPITULO DE GASTOS	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas de ejercicios cerrados.....	0	8.579.293.226	0	8.579.293.226	8.579.293.226	1.887.245.141	6.692.048.085	0
Remuneraciones de personal .....	1	3.823.240.479	0	3.823.240.479	643.946.133	638.123.799	5.822.334	3.179.294.346—
Compra bienes corrientes y de servicios .....	2	2.276.995.655	0	2.276.995.655	163.489.490	160.908.297	2.581.193	2.113.506.165—
Intereses .....	3	820.059.818	0	820.059.818	155.940.388	155.940.388	0	664.119.430—
Transferencias corrientes .....	4	278.339.599	0	278.339.599	13.595.098	13.592.098	3.000	264.744.501—
Inversiones reales.....	6	3.660.950.188	0	3.660.950.188	4.042.656	877.221	3.165.435	3.656.907.532—
Transferencias de capital .....	7	168.000.800	0	168.000.800	22.354.377	2.287.822	20.066.555	145.646.423—
Variación de activos financieros .....	8	207.000.000	0	207.000.000	44.451.287	6.676.287	37.775.000	162.548.713—
Variación de pasivos financieros .....	9	312.413.461	0	312.413.461	53.009.423	53.009.423	0	259.404.038—
<b>TOTAL GASTOS...</b>		<b>20.126.293.226</b>	<b>0</b>	<b>20.126.293.226</b>	<b>9.680.122.078</b>	<b>2.918.660.476</b>	<b>6.761.461.602</b>	<b>10.446.171.148—</b>
<b>DIFERENCIA .....</b>		<b>761.045.674</b>	<b>0</b>	<b>761.045.674</b>	<b>1.376.890.972</b>	<b>5.650.163.580</b>	<b>4.273.272.608</b>	<b>615.845.298</b>

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a las empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "Desconocidos":

24/02.591-38	Miguel González Feo	León	10 a 12/86	908.938
02.965-24	Adriano Morán López	Ponferrada	12/86	20.406
18.855-06	Olwo, S. L.	León	8 a 12/86	673.885
18.876-27	Cerámica La Estación	Ponferrada	8 a 12/86	510.643
18.884-35	Hilario Martín Tena	Id.	8 a 11/86	81.624
19.659-34	Ramifer, S. L.	León	4/81 a 3/85	16.388
20.253-46	Antonio Dionis Baíllo	Id.	8 a 12/86	293.742
25.599-57	Manuel Glez. Ríos	Cistierna	8 a 12/86	142.806
28.196-35	Unión Fabric. Mantecadas	Astorga	8 a 12/86	242.309
28.365-10	Felicísimo Alonso Fdez.	León	8 a 12/86	294.286
28.558-09	Baudilio Álvarez Hidalgo	Trobajo Camino	1 a 12/86	642.681
28.627-78	Cafetería San Remo	Ponferrada	10 y 11/84 y 1/86	24.477
28.734-88	Manuel Arias Travieso	Nocedo	2 a 12/86	296.121
29.017-80	Taceco, S. A.	Ponferrada	8 a 12/86	501.551
29.065-31	Frutas Guerra, S. L.	León	4/82 y 7 a 12/85	2.012.172
29.445-23	Cristalería Leonesa	Id.	9, 10 y 12/86	126.114
29.897-87	Fernando Franco Castro	Ponferrada	7 a 10/85	108.557
30.360-65	Ramel, S. A.	León	9/81 a 12/84	482.842
31.086-15	Manuel Álvarez García	Id.	8 a 12/86	137.815
31.123-52	Martín T. Álvarez Menéndez	Id.	1/81	1.495
31.313-48	Confecciones Alfageme	Id.	8 a 12/86	1.181.641
31.460-01	Metalgráfica Leonesa	Villadangos	8 a 11/86	141.884
31.565-09	Crescencio S. Romo Merino	León	7 a 10/85	103.011
32.046-05	Terrazos Cam, S. A.	La Bañeza	1/81, 3 y 5/86	242.619
32.280-45	Progalesa	León	7 a 12/85	263.404
32.552-26	Sílices de Boñar, S. A.	Naredo Fenar	10/81 a 2/82	29.326
32.858-41	Forjados Rogar, S. L.	Sta. M. <sup>a</sup> Páramo	8 a 12/86	300.718
33.073-62	Laboratorios Fher, S. A.	León	12/82 a 4/83	28.229
33.224-19	Ctnes. Justo Fernández	Id.	9/81 a 12/86	640.265
33.420-21	Andrés Martínez Glez.	Id.	8 a 12/86	147.147
33.487-88	Alimentos Animales Consv.	Id.	1 a 3/81	16.684
33.663-70	Cayetano Ortega Rueda	Id.	8 a 12/86	167.573
33.884-00	Fincoven, S. A.	Id.	1/81 a 9/85	1.619.524
34.098-20	Tierras y Caminos, S. A.	Id.	10/86	137.617
34.180-05	Almacenes Belén	Id.	2 a 9/81	13.583
34.375-06	Pedro A. Ontoria Machado	Id.	8 a 11/86	226.984
34.476-10	Germán Gilgado Gómez	Ponferrada	4/82 a 9/85	13.513
34.544-78	Julían García e Hijos	León	11/82 a 8/83	147.232
35.036-85	Silco, S. L.	Id.	1/81 a 12/86	315.465
35.038-87	Enrique Franjo Glez.	Ponferrada	1/86 a 7/86	156.663
35.238-93	Prefabricados Leniz	Villaobispo	7 a 9/85	539.595
35.334-92	Arteaga Mielgo, S. A.	León	8 a 12/86	149.942
35.360-21	Comercial Magefesa	Id.	6/86 a 1/87	340.683
35.440-04	Hijo de Florencio Merino	Villacedré	8 a 12/86	343.101
36.154-39	Forjados Ponferrada	Ponferrada	8, 10 y 12/82	685.934
36.238-20	Merkol, S. A.	Villacedré	8 a 12/86	120.300
36.301-89	José R. García Calabozo	León	8 a 12/86	169.869
36.371-62	Juan Ferre Rofes	Id.	7 a 10/85	155.339
36.421-15	La Rúa Constructora, S. A.	Id.	8 a 12/86	167.573
36.426-20	Coastur, S. A.	Id.	8 a 12/86	306.741
36.528-25	Cet, S. A.	Id.	8 a 12/86	123.534
36.546-43	Pizarras Pitresa	Ponferrada	7/85 a 12/86	13.339.943
36.666-61	Mariano Valdeuza Colinas	S. Andrés Rabanedo	9/81 a 8/83	389.485
36.678-78	Sdad. Explo. Vini. Leonesa	Villamañán	8 a 12/86	140.995
37.177-92	David Gordo Truji	León	8 a 12/86	303.359
37.216-34	Elicio M. Prieto	Id.	8 a 11/86	374.394
37.218-36	Ctnes. y Derivados	Id.	8 a 12/86	336.474
37.295-16	Oswaldo Prieto Rebojo	Id.	8/83 a 1/85	4.600
37.330-51	Maderco, S. A.	Id.	8 a 12/86	146.875
37.397-21	Abel R. Centeno García	Id.	9/81 a 1/84	20.125
37.449-73	Luis Guerra Álvarez	Id.	8 a 12/86	320.696
37.609-39	Procova, S. A.	Id.	8 a 12/86	509.609
37.687-20	Agrucovi, S. L.	Id.	11 y 12/85	1.330.273
37.790-26	Canteras y Maquinaria, S. A.	Ponferrada	1 a 12/86	1.169.315
37.857-93	Juan C. Callejo Sanz	León	8 a 12/86	166.213
37.894-33	Fco. J. Blanco Fernández	Id.	8 a 12/86	117.328

37.896-35	Lonjuegos, S. A.	Id.	1/83	3.184
37.994-36	Vicente Alonso Llamas	Id.	8 a 12/86	125.196
38.081-26	Inmobiliaria Marpa	Ponferrada	7/81 a 1/82	2.013
38.126-71	Gumersindo Adán Alvarez	Fuentes nuevas	7 y 10 a 12/86	266.938
38.143-88	Tyche, S. A.	Ponferrada	8 a 12/86	121.328
38.272-23	M. Faustino Mtnez. Miguélez	La Bañeza	9 a 12/86	134.548
38.363-17	Tptes. y Desmontes, S. A.	Ponferrada	2/84 y 9 a 12/86	135.852
38.480-37	Sileca, S. A.	León	8/83 a 4/84	6.657
38.525-82	Hortensio Araque Díaz	Id.	1/84 a 4/85	4.600
38.539-96	Pizarras Marrubio	S. Pedro Trones	9/81 a 12/84 y 8 a 12/86	443.685
38.550-10	David Rguez. Rguez.	P. D. Flórez	8 a 12/86	176.224
38.770-36	Poly Plastic, S. A.	León	8 a 12/86	185.968
38.817-83	José P. Canedo García	Id.	8 a 12/86	167.075
38.935-07	Ilarsa	Ponferrada	8 a 11/86	360.669
39.035-14	Viblama, S. L.	León	8 a 12/86	167.573
39.042-17	Rafael Molla Cambra	Id.	7/82 a 5/84	6.458
39.126-04	Alcoa, S. L.	S. Andrés Rabanedo	8 a 12/86	117.762
39.232-13	M. <sup>a</sup> Pilar Sánchez Calandín	León	8 a 12/86	138.727
39.273-54	Serconsa	Id.	8 a 12/86	1.934.463
39.294-75	Montserrat Mtnez. Alvarez	Id.	7/81 a 8/84	14.950
39.459-46	S. A. Obras de León	Id.	8 a 12/86	157.573
39.498-85	Excav. y Tptes. Bierzo	Ponferrada	9/83	288
39.568-58	Derivid. y Especl. Trigo	Carbajal Legua	6 a 10/84	3.019
39.572-62	Coacor, Sdad. Coop. Lim.	La Magdalena	8 a 12/86	509.609
39.792-88	Fco. Rguez. Prieto	Villablino	12/86	25.622
39.802-01	Forjados Fert Bierzo	Bembibre	2/82 a 2/85	23.553
39.810-09	Distribuc. Ganaderas Leonesas	León	8 a 12/86	137.440
39.840-39	Hormigones Ponferrada, S. A.	Ponferrada	8 a 12/86	169.869
39.863-62	Eria, S. A.	La Bañeza	10 a 12/86	340.278
39.867-66	León Plast, S. L.	S. Andrés Rabanedo	9 a 12/86	1.380.569
39.905-07	Caxco, S. A.	Ponferrada	8 a 11/85	132.758
40.120-28	Envasado de Pescado	S. Andrés Rabanedo	7 y 8/84	575
40.132-40	Minetran	Cistierna	8 a 12/86	132.088
40.163-44	Cdad. Propt. Ramiro Valbuena, II	León	8 a 12/86	145.500
40.155-63	Almac. Ctnes. Baillo, S. L.	Id.	8 a 12/86	739.997
40.161-69	Precomi, S. L.	Torre Bierzo	8/86	175.236
40.172-80	Valeriano García Merino	La Robla	8 a 12/86	142.526
40.223-34	Perfecto Quijada López-Vidal	Cistierna	9/85	415.051
40.224-35	Leonardo Alvarez Valderrey	Ponferrada	9 y 10/86	34.745
40.266-77	Rogelio U. Alonso Arteaga	León	8 a 12/86	108.713
40.308-22	Lorenzo Fonteña José	Toreno	8 a 12/86	160.347
40.531-51	Hierros y Metales Leoneses	León	1/87	1.064
40.564-84	Ctnes. Fresno, S. A.	Ponferrada	2/83 a 5/84	6.660
40.602-25	José R. Rguez. Bergant	Santa Lucía	9 y 12/86	57.368
40.690-16	Video Fot, S. A.	León	11/86	28.974
40.700-26	Calfil, S. L.	Id.	8 a 10/85	76.859
40.722-48	Codelco, S. A.	Id.	8 a 12/86	338.309
40.780-09	Emp. Auxl. Inelt.	La Bañeza	12/83 a 2/84	707
40.485-74	Carlos Calleja García	León	8 a 12/86	116.030
40.866-95	Luis Martín González	Ponferrada	8/83 a 2/84	3.019
40.876-08	Edifc. Montajes, S. A.	León	8 a 12/86	160.347
40.906-38	Joaquín Martínez Alvarez	Id.	8 a 10 y 12/86	387.046
40.921-53	Residia Torío S. A.	Robles Valcueva	6/83 a 12/84	28.233
40.927-59	Rosa Herrero Cubells	Quintana-Igüeña	8 a 12/86	167.573
40.987-22	Ricardo Ansia Glez.	Ponferrada	7/83 a 1/84	2.668
40.996-31	Coprosil, S. L.	Id.	8 a 12/86	203.352
41.034-69	Angel Alonso Pablos	La Ercina	8 a 12/86	175.790
41.048-83	Expobierzo, 83	Ponferrada	9 a 12/85	342.444
41.057-92	Victoriano García Castillo	Mansilla	1 a 5/84	4.192
41.062-00	Anteleme León, S. L.	León	11/86	34.340
41.111-49	Ribó e Ibán, C. B.	Id.	7 a 9/85	77.993
41.122-60	Dámaso Riego Rguez.	Id.	8 a 12/86	131.915
41.141-79	Tapicerías Leonesas	Trobaño Camino	5 a 9/85	109.851
41.202-43	Miguel A. Sanzo Beltrán	León	12/83 a 6/84	3.540
41.258-02	España y Córdoba, S. A.	Ponferrada	12/83	1.242
41.271-15	A. Cobo Cobo	León	8 a 12/86	320.696
41.281-25	Jesús Martínez Santiago	Bembibre	3 a 12/84	14.232
41.286-30	Juan P. Glez. Gutiérrez	Valdefresno	8 a 11/86	113.493
41.322-66	José I. Román Fuertes	La Bañeza	2 a 4/84	2.560
41.325-69	Emilio Martínez Mtnez.	León	8 a 12/86	174.471
41.326-70	Confecc. Covadonga, S. A.	Id.	7 a 9/85	164.030
41.378-25	Aislamientos Norte, S. A.	Cubillos S.	3 a 12/84	11.878
41.383-30	Obras y Ctnes. Emperador	León	3 a 12/85	6.889
41.434-81	Victoriano Ramírez Fresneda	Astorga	8 a 12/86	320.696
41.476-26	Maconi, S. A.	La Bañeza	4 a 6/84	1.263

41.512-62	Juventino Fdez. Rodríguez	León	5 a 8/84	3.052
41.520-70	Elena Ramos Marqués	Bembibre	12/86	20.406
41.529-79	Cafet. Yorki - R. Costa Prieto	Ponferrada	6, 7/84	2.494
41.537-87	Mele, S. A.	Arcahueja	7/85	32.811
41.557-10	Rojas Pareja, S. A.	León	6/84 a 7/85	76.668
41.675-31	Aniceto Llorente de Blas	Valdelugeros	8 a 11/86	1.148.091
41.704-60	Frulober, S. A.	León	7/85	32.231
41.718-74	Lojisa.—Sum. y Ctnes., S. A.	Id.	9 a 12/85	134.460
41.723-79	Videotecas Elite, S. L.	Id.	8 y 9/86	111.336
41.725-81	Carpintería Gradis, S. A.	Mansilla Mayor	7 a 9/85	182.806
41.786-45	M. Gloria Fdez. Rguez.	Valdeviejas	7 y 8/85	92.154
41.848-10	José Modol Porta	León	7/85	25.228
41.885-47	Toribio Alonso Prieto	Laguna Negrillos	8 a 10/86	83.240
41.895-57	M.ª Pilar Fernández Rguez.	Ponferrada	8 a 12/86	149.942
41.923-85	Leandro Jiménez Vilumbrales	León	7 y 8/85	225.652
41.971-36	Aguive, S. A.	Id.	8/86	2.884
42.025-90	M.ª Dolores Carpintero Marquee	Id.	3/86	53.316
41.031-96	Agustín León Quintana	Lillo Bierzo	8 a 12/86	291.191
42.122-90	Jucre, S. A.	La Bañeza	8 a 12/86	180.269
42.193-64	Trad. Art. Lipiz e Hinojosa	Bembibre	10 y 12/86	95.869
42.194-65	Montj. Eléct. Joca, S. A.	León	8 a 12/86	219.492
42.225-96	Eduardo Mateo Fdez.	Ponferrada	12/86	32.254
42.226-00	Sabino López Varela	Id.	9 a 12/86	385.204
42.358-35	Alejandro Tercero Naranjo	Mirantes Luna	7 a 9/85	163.292
42.366-43	Constol, S. A.	León	8 a 12/86	273.084
42.414-91	Coser, S. L.	Id.	10 y 12/86	132.088
42.463-43	Eurolán Tekos, S. L.	Id.	12/86	26.669
42.533-16	Teinsol, S. L.	Id.	8 a 12/86	146.875
42.707-93	Leonesa Protect. Consumidor	Id.	8 a 12/86	145.500
42.723-12	José C. Rodríguez Silva	Fabero	8 a 12/86	103.703
42.746-35	Aquilina Sánchez García	León	10/85 a 12/86	309.760
42.780-69	José A. Sánchez García	Valdelafuente	8 a 12/86	285.050
42.954-49	Carlos Mellado Martín	León	5/86	26.706
43.031-29	Frutas Eubimi, S. A.	Ponferrada	8 a 12/86	352.630
43.109-10	Cominmar, S. A.	Id.	11 y 12/86	159.947
43.273-50	Exnaver, S. A.	Santovenia Valdonc.	5/86	484
43.315-22	Fco. S. Hoz Martínez	León	8/85 a 10/86	193.372
43.331-78	Partido Reformista Democt.	Id.	4/86	26.537
43.472-82	Caseho, S. A.	Id.	9 y 10/86	60.218
43.524-37	Fernando Quiñones Delgado	Id.	12/86	27.238
43.530-43	Estruc. y Encofrados RML	Cistierna	8/86	58.055
43.563-76	José A. Riesco	Ponferrada	11/86	56.517
43.571-84	Civimármoles Luso-Espanoles	La Bañeza	10 a 12/86	1.660.458
43.711-30	Rufino Mallo Enríquez	Cortiguera	12/86	33.942
43.781-03	Frutas León, Comd. Bienes	León	11 y 12/86	120.035
43.805-27	Aurelio Pollán Cellada	S. Justo Vega	12/86	29.033
44.269-06	Isaías Martín Mtnez.	León	11 y 12/86	55.561
44.313-50	Antonio Blanco García	Villacé	11 y 12/86	50.309
38.117-00	Mármoles Noroeste	Ponferrada	7 a 12/78	756.236
47/53.840-	Gonzalo San Juan Aguado	León	7 a 9/86	695.072

5653

Núm. 3687—40.560 ptas.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Transporte Urbano e Interurbano de Viajeros de la provincia de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social actcal., Pedro Alvarez Blanco.

5735

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE LEON - 1987-1988

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito funcional*.—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, del subsector de transportes urbanos e interurbanos por carretera, bien sean regulares o discrecionales, y que se rigen por la ordenanza laboral de transportes por carretera de 20 de marzo de 1971.

Artículo 2.º—*Ambito personal*.—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el artículo 1.º, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Ambito territorial*.—El presente Convenio

será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo los centros de trabajo enclavados en la provincia de León, aun cuando la sede central o el domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

Artículo 4.º—*Vigencia*.—El presente Convenio entrará en vigor, independientemente de la fecha de publicación por la Autoridad Laboral, a todos los efectos, el día primero de enero de 1987 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1988.

Artículo 5.º—*Denuncia*.—Este Convenio, finalizada su vigencia, será prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes, anterior a la fecha de su terminación.

Artículo 6.º—*Revisión*.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara el 31 de diciembre de 1987 un incremento superior a 5,95 puntos respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1987, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1988.

Artículo 7.º—*Los salarios*.—Los salarios pactados para 1987 son los que figuran en el anexo del presente Convenio. Para 1988 los salarios se incrementarán en el 130 por 100 del resultado de sumar el IPC previsto por el Gobierno para dicho año y el tanto por ciento del aumento de tarifas divididos ambos coeficientes por dos.

#### CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Artículo 8.º—*Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas*.—Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o algunos de los conceptos salariales retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio superen el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse en el futuro, por disposición legal.

#### NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 9.º—Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y los Reglamentos de Régimen Interior, en aquellas empresas en las que los tengan vigentes.

#### JORNADA LABORAL, VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 10.º—*Jornada laboral*.—Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral se pacta en términos anuales y será de 1.826 horas 27 minutos. Su distribución se hará respetando lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición final cuarta del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.º—*Vacaciones*.—Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente Convenio tendrán derecho al disfrute anual de un periodo de 30 días naturales retribuidos en función del salario real.

Los trabajadores formularán la oportuna solicitud de fechas para el disfrute de las vacaciones, referidas al año siguiente, antes del 15 de diciembre de cada año, confeccionando, a tal efecto, las empresas los correspondientes calendarios, que serán dados a conocer al personal antes del 31 de diciembre. Dichos calendarios se cumplirán obligatoriamente por las empresas.

Artículo 12.º—*Horas extraordinarias*.—Se considerarán horas extraordinarias las mensuales que rebasen las que se determinan en el artículo 10.º del presente Convenio, siendo el importe de aquéllas el que se recoge en la tabla salarial adjunta.

Las horas extraordinarias, por las características del sector, se considerarán estructurales en la totalidad de las legales.

Artículo 13.º—*Descanso semanal*.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un descanso semanal de día y medio. Las empresas pueden computar dicho descanso quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos o viceversa.

Cuando por circunstancias extraordinarias las empresas no puedan facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrán convenir con el trabajador afectado, la compensación correspondiente al descanso, o su pago según tabla salarial anexa.

#### LICENCIAS

Artículo 14.º—La duración de los permisos o licencias retribuidas a que se hace referencia en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 del 10 de marzo y la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera vigente, queda concretada en la forma siguiente:

- 1.º—Matrimonio del trabajador: Quince días.
- 2.º—Matrimonio de los hijos del trabajador: Dos días si se celebra en la provincia y cuatro días si fuera de ella.
- 3.º—Muerte del cónyuge, padres e hijos: Cinco días.
- 4.º—Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- 5.º—Consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social: Tres días.
- 6.º—Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: El tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 7.º—Traslado de domicilio habitual: Dos días si es dentro de la localidad y tres si es fuera de ella.
- 8.º—Alumbramiento del cónyuge: Tres días si se produce en la misma localidad o dentro de la provincia. Si el parto no fuera normal o se produjese fuera de la provincia, cinco días.
- 9.º—Permisos por estudios: Las empresas concederán los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con la duración que le sea precisa, con aportación por el trabajador del oportuno justificante del centro.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso dichas licencias se prorrogarán por plazo superior a cinco días.

#### SERVICIO MILITAR

Artículo 15.º—Los trabajadores que se encuentren prestando servicio militar, voluntario o forzoso, percibirán las gratificaciones extraordinarias de Vacaciones y Navidad, siempre que lleven, en el momento de incorporarse a aquél, un año como mínimo de permanencia en la empresa.

#### CONDICIONES ECONOMICAS RETRIBUCIONES SALARIALES

Artículo 16.º—*Salario base*.—Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Artículo 17.º—*Complemento personal de antigüedad.*—Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutará como complemento de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa consistente en cinco quinquenios, y su cuantía será: 10 por 100 para el primer quinquenio, 7,5 por 100 para el segundo y tercero; 15 por 100 para el cuarto y 20 por 100 el quinto.

Se mantendrán los derechos adquiridos.

Artículo 18.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones extraordinarias de Vacaciones y Navidad serán de 30 días de salario base de antigüedad.

Artículo 19.º—*Participación en beneficios.*—La participación en beneficios para todos los trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio consistirá en el abono de treinta días de salario base más antigüedad. En todo lo no señalado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Artículo 20.º—*Fiesta patronal.*—Para celebrar la fiesta de San Cristóbal, Patrono de la actividad de transportes, las empresas abonarán a su personal una gratificación consistente en 1.413 ptas.

#### PLUSOS NO SALARIALES

Artículo 21.º—*Gastos de locomoción.*—Los trabajadores afectados por este Convenio, recibirán en concepto de gastos de locomoción y para atender a todos los que experimenten durante el servicio, la cantidad de 117 ptas. por día de trabajo.

Los conductores de servicios de transporte urbano, percibirán en concepto de gastos de locomoción y para atender a todos los que experimenten durante el servicio, la cantidad de 223 ptas. por día de trabajo.

Artículo 22.º—El resto de los conceptos salariales o extrasalariales no especificados en este Convenio, tales como el complemento del conductor-perceptor, quebranto de moneda, etc., se incrementarán en el 6 por 100 con respecto a las cantidades que venían percibiendo durante el año 1986.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23.º—*Dietas.*

a) Servicios discrecionales nacionales.—La dieta completa será de 2.110 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado d) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 por 100 para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

b) Servicios al extranjero.—La dieta completa será de 4.000 pesetas día para todas las categorías, excepto las comprendidas en el apartado d) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 por 100 para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

c) Servicios estacionales.—La dieta completa será de 1.696 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado d) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31, 31 y 38 por 100 para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

d) Resto de actividades.—La dieta completa será de 1.378 pesetas para todas las categorías, con excepción del apartado d) de este artículo, y se distribuirán a razón de un 31, 31 y 38 por 100 para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

e) Personal superior de todas las actividades.—La dieta completa será de 1.972 pesetas día distribuida en la forma establecida en el artículo 109 de la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera vigente.

Durante las horas de presencia, el tiempo destinado a

comida o cena, siempre que se abone dieta, no se computará como de trabajo.

Artículo 24.—*Incapacidad laboral transitoria.*—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad, común o profesional, y accidente, sea o no de trabajo, las empresas abonarán al trabajador el cien por cien de su salario real a partir de los 30 días siguientes a aquel en que se hubiera producido la citada situación.

La duración máxima de dicho abono será de once meses para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y de cinco meses para los de enfermedad común o accidente no laboral, contados siempre a partir de los 30 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común y accidente no laboral), dicho periodo de cinco meses deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente contando a partir del día en que hayan transcurrido los 30 a que se hizo mención con anterioridad.

Artículo 25.—*Póliza de accidente.*—Para los casos de muerte o invalidez, permanente, total o absoluta, derivados de accidentes de trabajo del productor, la empresa garantizará a los herederos o al citado productor una indemnización por importe de un millón de pesetas concertando obligatoriamente a tales fines las pólizas de cobertura correspondientes.

Se acuerda asimismo concertar la cobertura de lo que pudiera corresponder por indemnizaciones de seguro obligatorio de viajeros para el personal de servicio.

Artículo 26.—*Capacidad disminuida.*—En el supuesto de que los conductores, por disminución de su capacidad física, no puedan desempeñar su cometido habitual, la empresa le acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado, siempre que haya plaza.

Artículo 27.—*Privación del permiso de conducir.*

1.—Las empresas renuncian a la rescisión del contrato de trabajo de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la retirada del permiso lo sea por un periodo no superior a tres meses.

b) Que los hechos que hayan motivado la retirada del carnet estén relacionados con accidentes o siniestros acaecidos en el cumplimiento de actividades del conductor del vehículo de la empresa y en el desempeño de su función profesional.

c) Que tales hechos no constituyan por sí mismo una falta laboral calificada como muy grave, y

d) Que no haya sido objeto de retención de carnet en los dos años anteriores.

2.—En el supuesto previsto en el párrafo anterior y cuando concurren los requisitos allí establecidos, las empresas que mantengan en sus plantillas a conductores privados del permiso de conducir, vendrán obligados a dar ocupación efectiva en cualquier otra actividad a tales conductores en los siguientes casos y con las limitaciones que se determinan:

a) Cuando empleen entre cinco y diez conductores vendrán obligados a dar ocupación a un conductor desposeído de permiso.

b) Cuando empleen entre once y veinticinco conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta a dos conductores desposeídos de permiso.

c) Cuando empleen entre veintiséis a cien conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta cuatro conductores desposeídos de permiso.

d) Cuando empleen a más de cien conductores vendrán obligados a dar ocupación hasta cinco conductores desposeídos de permiso.

3.—En los casos en que las empresas no vengán obligadas a conceder ocupación efectiva al conductor desposeído de permiso, éste quedará en situación de excedencia sin

suelo, causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social, no obstante, si su exclusión del trabajo es por razón de que el cupo máximo de ocupables en su empresa está completo, tendrá derecho a que se le facilite dicho trabajo, tan pronto desaparezca dicha limitación, por haber sido reintegrados a su función otros productores que le precedían en este derecho y observándose siempre el más escrupuloso orden cronológico en razón de la fecha de retirada del permiso.

4.—Los conductores afectados por lo previsto en los apartados anteriores tendrán derecho a reintegrarse en su categoría y su función de conductores, cuando le sea restituido el permiso de conducir.

5.—Cuando la empresa venga obligada a dar ocupación al conductor, como consecuencia de lo previsto en el apartado 2), éste pasará a desempeñar el puesto que le designe la empresa y percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que desempeñe, aunque sean inferiores que los que le correspondían en la categoría de procedencia, que consolidará al transcurrir seis meses consecutivos desarrollándola.

Artículo 28.—*Premios de jubilación.*—Los trabajadores que lleven un mínimo de veinticinco años de servicios consecutivos en la misma empresa, recibirán en el momento de jubilarse, un premio consistente en el abono de una mensualidad de salario real que disfrute en aquel momento.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores D. Gumersindo Díez López y D. Juan Ramón Moredo Silva, de U.G.T.; D. Manuel Moro Alvarez, de U.S.O., y dos por las Centrales Sindicales. Por los empresarios D. Bernardino Ramos Díaz, D. Antonio Fernández Díez y D. José Vicente Vivas Santander.

SEGUNDA.—Todas las citas relativas a salarios bases que figuran en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera (plus de peligrosidad, trabajo nocturno, etc.), se entenderán referidas a las de la tabla salarial del presente Convenio.

TERCERA.—El articulado del presente Convenio forma, incluso con su anexo, un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Leído el presente Convenio y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León y en la fecha que figura en el acta.—(Siguen firmas ilegibles).

## ANEXO

### TABLA SALARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS - AÑO 1987

CATEGORIA	Salario base
Jefe de Servicio	68.796 mes
Ingenieros y Licenciados	63.498 mes
Inspector Principal	61.527 mes
Jefe Estación 1. <sup>a</sup>	56.686 mes
Jefe de Administración de 1. <sup>a</sup>	56.686 mes
Jefe de Taller	56.583 mes
Jefe de Sección	52.951 mes
Ingeniero Técnico Auxiliar	50.902 mes
Jefe de Negociado, Cajero	50.333 mes
Jefe de Administración de 2. <sup>a</sup>	49.496 mes
Jefe de Tráfico de 1. <sup>a</sup>	49.496 mes
Encargado o Contramaestre	48.484 mes
Encargado General	47.525 mes
Jefe de Tráfico de 2. <sup>a</sup>	47.075 mes
Oficial de 1. <sup>a</sup> Administrativo	46.424 mes
Jefe de Tráfico de 3. <sup>a</sup>	45.335 mes
Encargado de Almacén	45.124 mes
Ayudante Técnico Sanitario	44.493 mes
Oficial de 2. <sup>a</sup> Administrativo	44.291 mes
Taquillero y Taquillera	42.998 mes
Factor	42.998 mes
Encargado de Consigna	42.998 mes
Cobrador de Facturas	42.998 mes
Portero	42.998 mes
Vigilante	42.998 mes
Telefonista	42.998 mes
Auxiliar Administrativo	42.998 mes
Jefe de Equipo	1.532 día
Inspector	1.517 día
Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.489 día
Conductor-Perceptor	1.489 día
Conductor	1.473 día
Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.457 día
Oficial de 3. <sup>a</sup>	1.433 día
Cobrador	1.433 día
Mozo de Taller	1.433 día
Guarda de día	1.433 día
Guarda de noche	1.433 día
Aprendiz de 17 años	886 día
Aprendiz hasta 17 años	759 día
Limpiadora (hora)	245 hora

Valor único horas: Conductor, hora extraordinaria: 456 pesetas. Hora de presencia: 189 pesetas.

Asimismo y estando conforme con el anexo, lo firman en prueba de conformidad.—(Siguen firmas ilegibles).

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Valentín Vélez León y don Antonio Fernández Prieto, para la apertura de local destinado a gimnasio Body Building, sito en la calle Burgo Nuevo, número 42-44 (Edificio interior). Expte. 862/87).

A don Santiago Rodríguez Regue-

ra, para la apertura de un local destinado a carnicería y chacinería, sito en la calle Campanillas, número 42 (Expte. 1.041/87 V. O.).

A Hostelería, S. L. (Repres. don Gabriel Lorenzo Melón), para variación de actividad a sidrería-bar, en la calle Conde Guillén, 8 (Expediente 252/87).

León, 17 de julio de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

5803 Núm. 3688—1.820 ptas.

\*\*

#### NEGOCIADO DE URBANISMO

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de la

unidad de actuación "Demetrio Montesión Sur", Primera Fase, ejecutadas por la Empresa GEINSA (General de Estudios e Inversiones, S. A.), y debiendo efectuarse la devolución de la fianza constituida como garantía definitiva de dichas obras, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que crean tener algún derecho exigible a dicha Empresa, por razón de las citadas obras, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 17 de julio de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

5802 Núm. 3689—1.365 ptas.

## Ayuntamiento de León

## ANUNCIO DE NOTIFICACION DE TRIBUTOS

Como no ha sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales los tributos que luego se relacionan a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación de los artículos 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 y 124 de la Ley Tributaria de 28-12-1963 en relación con los artículos 5, E de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2-4-1985 y 191 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

## A.—IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA RADICACION DEL AÑO 1986:

Expediente	Contribuyente	Situación del local	Clase de industria	Importe pesetas
004M0400002	Sánchez Ceballos, César	Avd. A. Miguel Castaño, 40	Venta R. Automóvil	10.350
064M0010003	Fernández González, Eulalia	Pz. Bierzo, 1	Mercería	1.140
125A0120002	García Rodríguez, Carlos	c/ Cervantes, 12	Floristería	3.019
271A0070003	Montero Pérez, M. <sup>a</sup> Carmen	c/ Gil y Carrasco, 7	Kiosco-Prensa	675
343A0080001	Almacenes Jecar	c/ Juan XXIII, 8	Al. M. Construcción	19.253
353A0020001	Auto Taller Fernández, S. L.	c/ Legión, 2	Auto-Taller	20.542

## B.—IMPUESTO SOBRE LA PUBLICIDAD DEL AÑO 1986:

361A0040001	Belerda Aparicio, Ana	c/ Lope de Vega, 4	Rótulo Boutique	2.700
-------------	-----------------------	--------------------	-----------------	-------

## C.—IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS:

Matrícula	Contribuyente	Domicilio	Año	Cuota
LE-23.349	Angel Vázquez Fernández	c/ Las Escuelas, 18	1982	335
"	"	"	1983	370
"	"	"	1984	414
"	"	"	1985	460
"	"	"	1986	510
"	"	"	1987	600
LE-35.695	Angel Vázquez Fernández	c/ Trav. Roa de la Vega, 1	1982	6.750
"	"	"	1983	7.500
"	"	"	1984	8.400
"	"	"	1985	9.405
"	"	"	1986	10.350
"	"	"	1987	12.000
LE-2.015-C	Vicente González López	Avda. Fernández Ladreda, 32	1986	3.940
LE-4.452-B	Francisco M. Montalvo Aparicio	c/ Caño Badillo, 19	1985	3.520

## D.—IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS:

Expediente	Contribuyente	Situación del terreno	Cuota
338/87	Pedro Alonso Barriales 4. <sup>a</sup> Trav. Doña Urraca, 46 (Trobajo del Camino (León). (Adquiriente)	c/ Las Campanillas, s/n.	4.702
335/87	Pedro Alonso Barriales	c/ Las Campanillas, 22	292
332/87	"	Avda. 18 de Julio, 33	14.515

RECURSOS.—Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

—Reposición, ante la Comisión de Gobierno en los casos de los apartados A, B y C, y ante el Ilmo. Sr. Alcalde en los casos del apartado D, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se le notifique resolución alguna.

—Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el de un año desde la interposición de aquel recurso si la Admón. no resuelve expresamente.

—Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente.

PLAZO DE INGRESO: El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Depositaria municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haber satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

León, 15 de julio de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

**Ayuntamiento de San Adrián del Valle**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que por resolución de esta Alcaldía, de 15 de julio actual, he nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Argimiro Alvarez Ramos.

San Adrián del Valle, a 15 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**5795 Núm. 3691—910 ptas.**

**Ayuntamiento de Villaselán**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace saber que he dictado resolución por la que ha sido nombrado Teniente de Alcalde en este Ayuntamiento don Martiniano Medina Antolín.

Villaselán, 16 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Confeccionado el padrón de arbitrios municipales referido al año 1987, se expone al público por plazo de quince días hábiles para examen y reclamaciones de los interesados.

Villaselán, 16 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**5796 Núm. 3692—1.235 ptas.**

**Ayuntamiento de Astorga**

**DELEGACIONES DE LA ALCALDIA**

Por esta Alcaldía mediante Decreto del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por los artículos 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se han efectuado en favor de los concejales que se indican las siguientes delegaciones:

1.—A don Julio Sanz Valderas la preparación, estudio y formulación de propuestas en las materias relacionadas con el área de Economía y Hacienda Municipal.

2.—A don Recaredo Bautista Suárez la preparación, estudio y formulación de propuestas en las materias relacionadas con las obras municipales y los servicios de cementerio y recogida de basura.

3.—A D.ª Natividad Cordero Monroy, la preparación, estudio y formulación de propuestas en las materias

relacionadas con el área de Cultura y Educación.

4.—A don Ismael García Nistal la preparación, estudio, control y formulación de propuestas en las materias de Asociaciones, Entidades y Deportes.

5.—A don Jacinto Bardal Rodríguez la preparación, estudio y formulación de propuestas en las materias relacionadas con el área de Mercados, Alumbrado y Festejos.

6.—A doña Rosa María de Todos los Santos Fernández González la preparación, estudio, control y formulación de propuestas en materias de Sanidad y Servicios Sociales.

7.—A don Félix Arconada Martínez, la preparación, estudio y control y formulación de propuestas en las materias de agua, alcantarillado, servicio de extinción de incendios y jardines.

8.—A don Felipe Luis Fernández de la Fuente, la preparación, estudio, control y formulación de propuestas en las materias de urbanismo y ordenación del territorio.

Las precedentes delegaciones respecto a los servicios delegados se entienden sin monoscavo de las facultades que por Ley puedan corresponder de forma no delegable a otros Organos del Ayuntamiento, y de la abrogación que corresponde al Organo Delegante cuando el interés o complejidad del asunto aconsejen asumir dictamen por la Alcaldía todas sus facultades.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento indicado anteriormente.

Astorga, 10 de julio de 1987.—El Alcalde, Adolfo Alonso Ares.

**5797 Núm. 3693—4.680 ptas.**

**Ayuntamiento de Campo de Villavidel**

**NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE**

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde al Concejal:

Don Juan Pastrana Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1, del Reglamento anteriormente indicado.

En Campo de Villavidel, 21 de julio de 1987.—El Alcalde, Pedro Vizcay.

**5832 Núm. 3694—1.235 ptas.**

**Ayuntamiento de Torre del Bierzo**

Aprobado por la Comisión de Gobierno el documento de exacciones municipales para el año 1987 que sigue:

Padrón correspondiente a: Tasa por servicio de alcantarillado. Tasa sobre toldos voladizos sobre vía pública. Arbitrio sobre tenencia de perros. Arbitrio sobre puertas, ventanas y otras que abren al exterior. Tasa sobre vados permanentes y Tasa sobre paso a través de la acera.

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse por los interesados cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Torre del Bierzo, a 21 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**5837 Núm. 3695—1.430 ptas.**

**Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna**

Aprobados los expedientes de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles en Palacios, 6.ª fase y Ribas, 2.ª fase, se abre un plazo de 30 días para oír reclamaciones u observaciones por escrito. Si no hubiera ninguna se dará por aprobado definitivamente, siendo los datos importantes, los siguientes:

	Palacios	Ribas	Total
Coste según proyecto	5.790.993	5.209.007	11.000.000
Coste adjudicación	5.196.678	4.674.722	9.871.400
Honorarios proyecto	207.332	186.494	393.826
Coste total	5.404.010	4.861.216	10.265.226
La Corporación soporta	2.805.671	2.523.855	5.329.526
Aportac. vecinos afectados	2.205.671	1.523.855	3.729.526
La Corporación aporta	600.000	1.000.000	1.600.000
% de lo que la Corp. soporta	78,62	60,38	—
% de la aportación vecinal en relación con coste total	40,82	31,35	—
Total m. l. afectados	803,20	421,10	—
Ptas. por m/l.	2.746,11	3.618,75	—

Siendo el módulo aislado para los dos casos, el metro lineal de fachada o solar. Palacios de la Valduerna a 16 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**5699 Núm. 3696—2.730 ptas.**

**Ayuntamiento de Izagre**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario Unico, para 1987 por este Ayuntamiento, por un importe de 3.760.000 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	744.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	290.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	96.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	2.300.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	330.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>3.760.000</b>

  

GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	974.668
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	2.372.732
Cap. 3.—Intereses ... ..	150.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	42.600
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	400.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>3.760.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 446-3 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Izagre, a 10 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible).  
5638 Núm. 3697—3.055 ptas.

\*\*

**Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987, al no presentarse reclamación contra la aprobación inicial publicada en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia número 122, de fecha 30 de mayo de 1987, por un importe de 16.482.418 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	2.231.658
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	983.760
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	5.041.900
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	6.100.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	700.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	100
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	1.400.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	25.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>16.482.418</b>

  

GASTOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	6.022.210
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	2.516.838
Cap. 3.—Intereses ... ..	364.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	316.573
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	2.566.242
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	4.005.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	691.555
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>16.482.418</b>

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

San Cristóbal de la Polantera, 7 de julio de 1987.—El Alcalde, Buenaventura Cantón.

5458 Núm. 3698—3.770 ptas.

**Administración de Justicia****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
VALLADOLID**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 794 de 1987 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Francisco Alonso González, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de abril de 1987, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución de la Comisaría de Aguas del Duero, de 20 de diciembre de 1985, por la que se acordó imponer al ahora recurrente una sanción en cuantía de 3.000 pesetas por causa de no haber demolido una obra de derivación de aguas, ejecutada sin autorización, demolición que había sido ordenada realizar por otra

resolución de fecha 28 de diciembre de 1981.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

5831 Núm. 3699—2.925 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León

D. Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi

cargo, se sigue juicio ejecutivo número 903/84, promovido por el Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Francisco Arias Rodríguez y doña Piedad Gómez González, sobre reclamación de 666.068 pesetas de principal, y 350.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y ello por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas, el día seis de octubre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo de subasta, o sea la mitad del precio de valoración; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente, sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de

cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio y que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Podrá hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de las subastas a los demandados.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca urbana, de forma triangular, sita en la calle La Dehesa 6, en Fuentes Nuevas, Ayuntamiento de Ponferrada, de una superficie total aproximada de 450 m<sup>2</sup> sobre la que existe construida una casa de planta y piso, de una superficie de unos 70 metros cuadrados, el resto huerta. Linda: Norte, Tirso Gómez Pérez; Este, calle La Dehesa; Oeste, camino de San Juan, y Sur, con calle La Dehesa y camino de San Juan. Valorada en 2.650.000 pesetas.

Dado en León, a 15 de julio de 1987.—Carlos-Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

5682 Núm. 3700—4.550 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en autos número 308/87, seguidos en este Juzgado sobre solicitud de beneficio de justicia gratuita, a instancia del Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de doña Ana-María Arribas Hierro, mayor de edad, separada judicialmente y vecina de León, contra el esposo de ésta, don Rafael Dionisio Bonilla, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se cita al demandado expresado, don Rafael Dionisio Bonilla, a fin de que el próximo día treinta de septiembre, a las diez treinta horas, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, a fin de asistir al juicio en la causa de referencia, bajo los apercibimientos legales, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de citación, expido la presente que firmo en León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

5809

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 164 de 1987, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento del causante don Honorio Álvarez Cangas, mayor de edad, soltero, natural y vecino de San Lorenzo-Ponferrada (León), hijo de Gonzalo y de Felipa, y fallecido en Ponferrada, se tramita dicho expediente a instancia de su hermana doña María Ilda Álvarez Cangas, mayor de edad, casada, vecina de Bárcena-Ponferrada.

Se solicita sean declarados herederos abintestato del causante a sus hermanas doña María Ilda Álvarez Cangas, doña María Sol Álvarez Cangas y a los sobrinos doña M.<sup>a</sup> Encina y D. Gonzalo Álvarez Gancedo, hijos de su premuerto hermano D. Ramón Álvarez Cangas, y en representación de éste.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que los mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

5750 Núm. 3701—2.600 ptas.

\*\*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 165/86, promovidos por la Entidad Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A., con domicilio social en Madrid, Avenida de Los Madroños, número 31, contra la Entidad Alimentación Bierzo-Galicia, S. A., con domicilio en Camponaraya, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 827.300 pesetas, en cuyos autos se ha acordado emplazar a dicha demandada a medio de edictos para que dentro del término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma legal, si le conviniere.

Dado en Ponferrada, a diez de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, María del Rosario Fernández Hevia. El Secretario (ilegible).

5718 Núm. 3702—1.820 ptas.

#### Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2163/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 2163/86, sobre imprudencia con lesiones en accidente, en el que han intervenido como partes: José Adriano García Fernández, José Luis González Fernández y Manuel Varela Rubio y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a José Adriano González Fernández, con reserva de las acciones civiles al peatón lesionado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Sigue la firma.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Manuel Varela Rubio, y José Luis González Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo. 5558

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1968/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1968/86, sobre hurto, en el que han intervenido como partes: Delfina María Suárez Aguado y Laura Alonso Bayón, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente: Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Delfina María Suárez Aguado y Laura Alonso Bayón, declarando de oficio las costas del juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Sigue la firma.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en

forma a Delfina María Suárez Aguado y Laura Alonso Bayón, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo. 5723

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 96/87, seguido ante este Juzgado, recayó providencia-propuesta por la que se requiría al condenado Agustín Falagán Martínez para que dentro del plazo de diez días hiciese efectivas las dos mil noventa pesetas de indemnización al INSALUD y se practicase la tasación de costas del tenor siguiente:

	<i>Pesetas</i>
2.—Tasa Judicial, Diligs. pacti- cadas (Art. 28-1.ª D. 18-6-59)	45
3.—Tasa Judicial, Tramitación, (art 28-1.ª D. 18-6-59) ... ..	303
9.—Tasa Judicial, Partes Médi- co-Forense (Art. 10-3.º 5.ª D 18-6-59) ... ..	531
10.—Impuesto de Actos Jurídi- cos Documentados, por sen- tencia y diligs. pract. Artí- culo 54 y 55 del R.D. 3050/ 1980) ... ..	725
Total ... ..	1.604

Asciende la presente tasación de costas, salvo error o omisión, a las figuradas mil seiscientos cuatro pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el condenado Agustín Falagán González.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Agustín Falagán González, actualmente en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 5811



*Cédula de notificación*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 781/86, de este Juzgado, sobre amenazas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En Nombre del Rey. En la Ciudad de Ponferrada, a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 781/86, seguidos por una presunta falta de amenazas; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Marcelino Alvarez Fernández, vecino de Labaniego-Bembibre (León), como denunciante y representado por el Letrado señor Ruiz Peradejordi, y Rafael Rico Rodríguez, mayor de edad y vecino de Labaniego-Bembibre.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Rafael Rico Rodríguez y a don Marcelino Alvarez Fernández de todos los cargos, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al absuelto Rafael Rico Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula en Ponferrada, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 5753

*Juzgado Togado Militar Permanente  
de Instrucción número dos de Ceuta*

D. Antonio Rosa Beneroso Cte. Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número dos de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 175-II-37, instruida contra el legionario Félix Villafañe Barriales por presunto delito de “deserción”, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las plazas de León y al haber sido habido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta a nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez Togado Militar de Ins., Antonio Rosa Beneroso. 5739

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que, en autos 320/87, seguidos a instancia de don Jesús Ramos González contra Eria, Sociedad Anónima, sobre resolución de contrato se ha dictado la siguiente: Providencia.—Magistrado: Sr. Ro-

dríguez Quirós.—En la ciudad de León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de replicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de cinco días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Eria, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 5813

**Magistratura de Trabajo  
CON SEDE EN PONFERRADA  
NUMERO CUATRO DE LEON**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 303/87, seguidos a instancia de Nater Cambra Vidal, contra INSS y Tesorería Andrés Calvo Martínez, sobre prestaciones salariales (E. P.), ha dictado la siguiente sentencia: que estimando la demanda debo condenar al INSS y la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que satisfagan al actor la cantidad de 197.191 pesetas por los conceptos reclamados sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercitar contra la empresa codemandada por incumplimiento de sus obligaciones de anticipo y liquidación. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso. Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 5733